



Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la República

N° 012 -2016-DP/SGPR

Lima, 09 FEB. 2016

VISTO; el Oficio N° 031-2016-DP-DGA de la Dirección General de Administración y el Oficio N° 044-2016-DP-DGA/DRH, que contiene el Informe N° 01-2016-DP-DGA-DRH/GRV, de la Dirección de Recursos Humanos, sobre conformación de la Comisión Negociadora respecto del pliego petitorio sindical correspondiente al periodo 2016, formulado por el Sindicato Unitario de Trabajadores del Despacho Presidencial (SUTRADP);

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de vistos, la Dirección de Recursos Humanos informa que los representantes del Sindicato Unitario de Trabajadores del Despacho Presidencial (SUTRADP), conformado por trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, han presentado su pliego petitorio sindical 2016 y solicitan la conformación de la Comisión Negociadora;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece que a partir del día siguiente de la publicación de la citada Ley, son de aplicación inmediata para los servidores civiles comprendidos en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, las disposiciones sobre el artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos;

Que, el artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley acotada. Acotando que, dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente;

Que, asimismo, el artículo 71 del mismo cuerpo legal establece que tanto la Entidad como las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras observando las formalidades prescritas en artículo en mención;

Que, conforme se señala en el Informe N° 01-2016-DP-DGA-DRH/GRV de la Dirección de Recursos Humanos, el Sindicato Unitario de Trabajadores del Despacho Presidencial (SUTRADP) ha cumplido con remitir la nómina de sus representantes que integraran la Comisión Negociadora, por lo que la Dirección de Recursos Humanos ha elevado una propuesta de los representantes de la Entidad para que integren la Comisión Negociadora, la misma que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Administración a través del documento de visto;



Que, por lo antes expuesto, corresponde constituir la Comisión Negociadora del Despacho Presidencial que tendrá a su cargo el proceso de negociación colectiva iniciado por el Sindicato Unitario de Trabajadores del Despacho Presidencial (SUTRADP), conformado por trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en sus diferentes etapas;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 082-2011-PCM;

Contando con los vistos de la Subsecretaría General de la Presidencia de la República, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Administración, la Dirección de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir la Comisión Negociadora del Despacho Presidencial, encargada de discutir el Pliège Petitorio Sindical 2016, presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores del Despacho Presidencial (SUTRADP), conformado por trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, la misma que queda compuesta de la siguiente manera:

Por parte del Despacho Presidencial:

- (i) Director de Recursos Humanos, quien la presidirá.
- (ii) Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- (iii) Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por parte del Sindicato Unitario de Trabajadores del Despacho Presidencial –SUTRADP

- (i) Miguel Angel Cerdán Tello.
- (ii) Luis Alberto Herrera Rivas.
- (iii) Segundo Juan Castañeda Cortez.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros que integran la Comisión Negociadora del Despacho Presidencial.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Tecnología de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en la intranet del Despacho Presidencial y en el portal web Institucional de la Entidad (www.presidencia.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


.....
ING. JOSÉ ERNESTO MONTALVA DE FALLA
Secretario General de la
Presidencia de la República (e)